

CIRCULAR N° 13

ASUNTO: ADVERTENCIA DEL MINISTERIO SOBRE EL USO DE REFRIGERANTES NO AUTORIZADOS.

DIRIGIDO A: SECTOR FRÍO INDUSTRIAL Y RITE

Sevilla, febrero de 2024

Estimado asociado:

Nuestra federación andaluza, **FADIA**, nos envía una nota publicada por la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial adscrita a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (Ministerio de Industria y Turismo) que pueden ser de tu interés.

El objetivo de esta nota es informar a las empresas del sector y a los titulares de instalaciones frigoríficas de refrigeración y climatización **sobre la utilización de refrigerantes no autorizados** para su uso de acuerdo al Real Decreto [552/2019](#), de 27 de septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas**.

Como sabes los únicos refrigerantes que se pueden utilizar son los contenidos en la tabla A del apéndice 1 de la [ITC IF-02](#) del RD 552/2019. Dicho listado se va ampliando a lo largo del tiempo mediante la publicación de resoluciones de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. A continuación, tienes los enlaces a las últimas ampliaciones:

- [Resolución](#) de 15 de junio de 2021 (RS-90).
- [Resolución](#) de 28 de octubre de 2022 (R-515B).
- [Resolución](#) de 5 de mayo de 2023 (R-471A).
- [Resolución](#) de 23 de junio de 2023 (R-481A).
- [Resolución](#) de 28 de septiembre de 2023 (R-473A).

Recordamos que el uso de estos refrigerantes no autorizados puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el Título V de la [Ley 21/1992](#), de 16 de julio, de **Industria**.

Sin otro particular y a la espera de haberte sido de utilidad, se despide muy atentamente.

ORIGINAL FIRMADO POR
MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE